Alberto Villa Pardo
Abogado

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: Subsana Demanda
Demandante: Sindy Patricia De León Palmera
Demandados: Herederos Determinados e indeterminados del Causante Moises Antonio De La Cruz Ramos (Q.E.P.D.),
Radicación: 20001311000220210000700

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.560.711 expedida en Santa Marta y Tarjeta profesional No. 242.278 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **SINDY PATRICIA DE LEÓN PALMERA**, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.619.911 expedida en Valledupar, con el debido respeto, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto adiado el 9 de abril de 2.021 y notificado por Estado No. 040 del 12 del mismo mes y año, por el cual se rechaza la demanda de la referencia.

EL AUTO OBJETO DEL RECURSO

Mediante auto de fecha 9 de abril de 2.021, el Despacho considera *"(…) al día de hoy encontrándose vencido dicho termino legal, la **parte actora guardó silencio absoluto**, es decir no subsanó los yerros señalados por el despacho"*.

HECHOS RELEVANTES

1) Mediante auto del 29 de enero del año 2.021, el Despacho dispuso inadmitir la demanda enunciada con fundamento en *"(…)se observa que no existe claridad por cuanto el poder se dirige contra HEREDEROS INDETERMINADOS del causante, mientras que en el libelo introductorio donde hace referencia a los demandados no aparecen los herederos indeterminados como parte pasiva. Así mismo en el acápite de notificaciones no indica la dirección física de los menores demandados"*.

2) Si embargo, mediante escrito del 8 de febrero de la misma anualidad, encontrándome dentro del término procesal, presenté escrito subsanando las falencias manifestadas por la Agencia Judicial en auto precedente.

3) Prueba de ello, me permito allegar, con el debido respeto de mis usos y costumbres, copia del escrito, pantallazo del envío y prueba de envío.

ANEXOS

1. Copia digital del Escrito de subsanación de la demanda enviado el 08 de febrero de 2.021;

2. Pantallazo de la bandeja en "Elementos Enviados" de fecha 08 de febrero de 2.021;

3. Copia de la prueba de envío de fecha 08 de febrero de 2.021;

PETICIONES

Por las razones expuestas, respetuosamente, le solicito reponga la decisión y en consecuencia se disponga la admisión de la demanda.

Atentamente,

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO
C. C. No. 12.560.711 de Santa Marta
T. P. No. 242.278 del C. S. de la J.

1. COPIA ESCRITO DE SUBSANACIÓN:

Subsana demanda.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas 2021-007 SOCIED... 2021-0007 SE INA... Subsana demanda.... Iniciar sesión

Alberto Villa Pardo
Abogado

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: Subsana Demanda
Demandante: Sindy Patricia De León Palmera
Demandados: Herederos Determinados e indeterminados del Causante Moises Antonio De La Cruz Ramos (Q.E.P.D.),
Radicación: 20001311000220210000700

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.560.711 expedida en Santa Marta y Tarjeta profesional No. 242.278 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **SINDY PATRICIA DE LEÓN PALMERA**, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.619.911 expedida en Valledupar, por medio del presente escrito, encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito **SUBSANAR** la demanda del acápite, de acuerdo a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de enero de 2.021, en los siguientes términos:

1.- La demanda se dirige con los niños CRISTIAN DAVID DE LA CRUZ DE LEÓN, la niña KATALEYA ZOE DE LA CRUZ DE LEÓN en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante MOISES ANTONIO DE LA CRUZ RAMOS (Q.E.P.D.) y

2.- Los niños CRISTIAN DAVID DE LA CRUZ DE LEÓN, la niña KATALEYA ZOE DE LA CRUZ DE LEÓN, reciben notificaciones en la Calle 21 No. 4A-05 Barrio Candelaria Sur de Valledupar (Cesar). No tienen correo electrónico (Artículo 6°, Decreto 806 de 2.020).

Atentamente,

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO
C.C. No. 12.560.711 de Santa Marta
T.P. No. 242.278 del C. S. de la J.

8 elementos 1 elemento seleccionado 161 KB

ESP 09:41 a.m.

2. PANTALLAZO DE LA BANDEJA DE ELEMENTOS ENVIADOS:

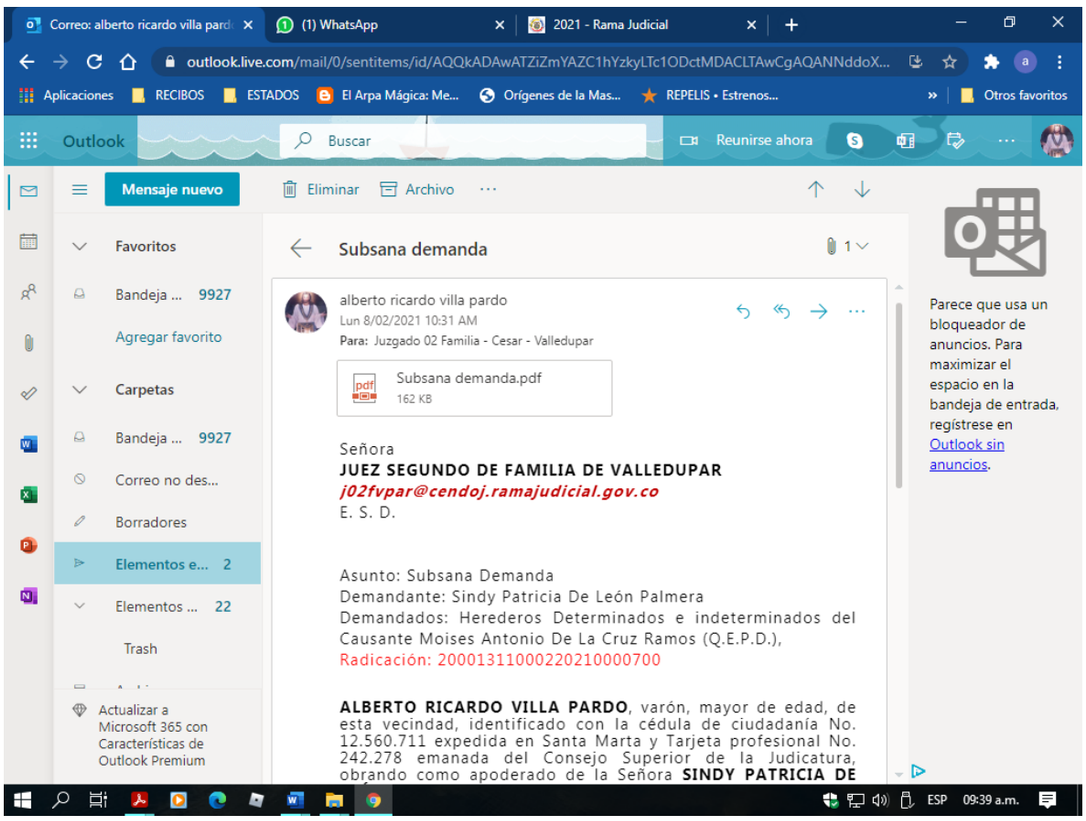
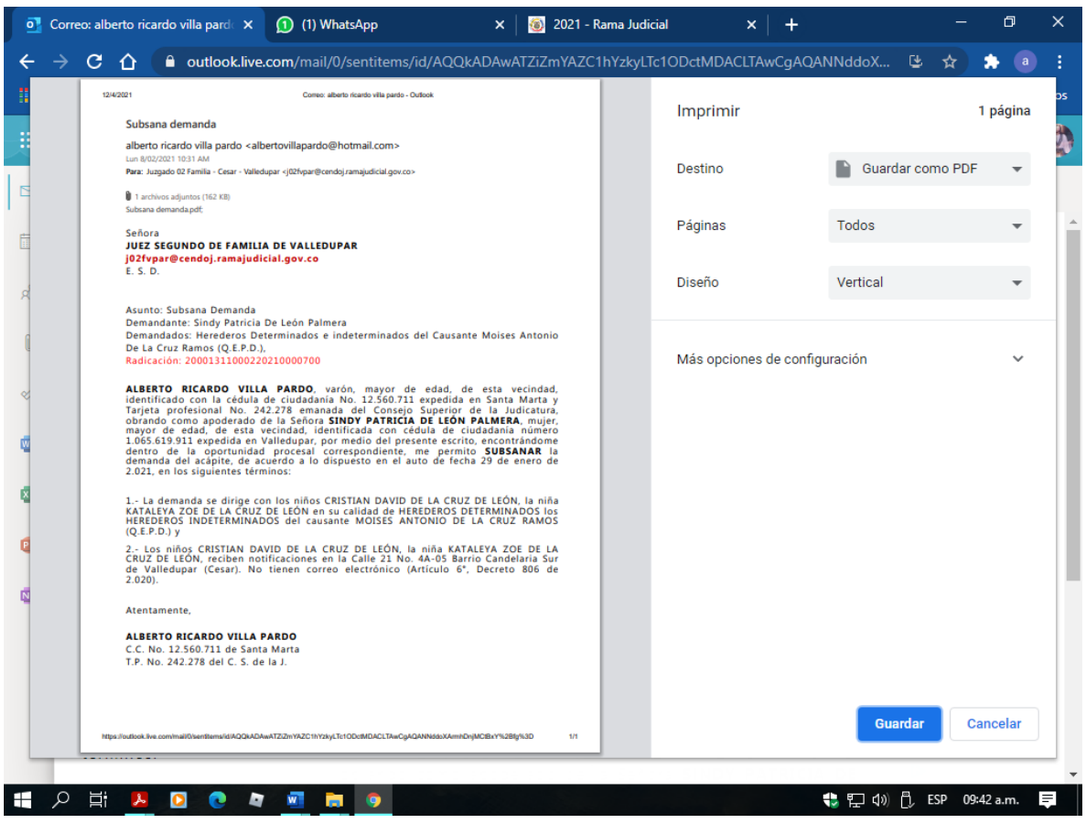
3. PRUEBA DE ENVÍO: